

Consejería de Educación y Cultura

16120 Orden de 2 de diciembre de 2004 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Infantil «Centro de Estudios C.E.I.» de Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Amador López Meseguer con D.N.I. nº 22.346.926-B, como representante de la entidad «Academia C.E.I., S.L.», solicitando modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil «Centro de Estudios C.E.I.», con domicilio en Paseo del Malecón, nº 5 y C/ Juan de la Cierva, nº 5, de Murcia, por ampliación de 1 unidad.

En su virtud,

Dispongo

Primero: Modificar, de acuerdo con los artículos 13.1.c) y 14) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «Centro de Estudios C.E.I.» de Murcia, con la ampliación de 1 unidad y 22 puestos escolares, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil

Denominación específica: «CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.»

Código de Centro: 30010802

Titular: «Academia C.E.I., Sociedad Limitada»

C.I.F.: B-30093827

Domicilio: Paseo Malecón, nº 5 y C/ Juan de la Cierva, nº 5.

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades y 117 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero. La autorización del Centro afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Régimen de Conciertos Educativos con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podrá incluirse en el Régimen de Conciertos Educativos la unidad de Educación Infantil autorizada, por cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto. La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, remitirá a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá la nueva unidad autorizada,

con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda la nueva unidad autorizada en el Centro de Educación infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establece en el artículo 11 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación que impartirá docencia en el Centro.

Quinto. Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o en su defecto al día siguiente de su notificación al titular del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3, párrafo 2, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 2 de diciembre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Sanidad

16013 Prórroga para 2005, del Convenio suscrito en fecha 28/12/2000 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Vista la Prórroga para 2005, del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el

fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2005, del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Murcia a 24 de noviembre de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2005, del Convenio suscrito en fecha 28/12/2000 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo

En Murcia a 24 de noviembre de 2004

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Óscar Castro Reino, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 28 de diciembre de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, un Convenio de colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar y apoyar la línea de formación de profesionales que viene desarrollando el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos. Dicho Convenio fue prorrogado para el año 2002, 2003 y 2004.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio establece que se entenderá prorrogado por años sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, con un mes de antelación a su vencimiento.

Cuarto.- Que no ha habido denuncia de ninguna de las partes firmantes por lo que el Convenio se entiende prorrogado para el año 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2005, el Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2000, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (hoy Consejería de Sanidad) y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, el Presidente, **Óscar Castro Reino**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

16011 Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena.

Examinado el expediente 3C04PP0239, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido en fecha 24 de noviembre de 2004, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, de fecha 16 de diciembre de 2003. Se basa la petición en un estudio económico y técnico justificativo que se aporta por la concesionaria, de octubre de 2004.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del Pleno del día 5 de noviembre de 2004, emite informe proponiendo el incremento de la cuota fija y de la cuota de consumo de la tarifa del servicio de agua potable, así como la aprobación de una fórmula de revisión de la cuota de consumo aplicable únicamente en el supuesto de incremento de las tarifas del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre